

VIGILANTES DE SEGURIDAD

Es un servicio de apoyo al funcionamiento del centro, encomendado a la empresa:



El horario de atención es **permanente** a lo largo del año, es decir 24 horas al día, todos los días del año, realizándose en 3 turnos de 8 horas (*De 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas, y de 22 a 6 horas*) y para contactar con ellos, siempre hay que solicitarlo a través de la Centralita (Extensión 91).

Los 2 Vigilantes de Seguridad asignados de forma permanente al Hospital Psiquiátrico son:

Jesús Lapuente Fernández
Jose Ignacio García

y las funciones, deberes y responsabilidades, recogidas en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada son las siguientes:

1º.- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.

2º.- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

3º.- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

4º.- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de la Ertzantza a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

5º.- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.

Los Vigilantes dentro del Hospital, se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia de su cargo, no pudiendo simultanear la misma con otras misiones.

Es importante en un centro con pacientes psiquiátricos, de especiales características como el nuestro, donde a veces hay que proceder a realizar sujeciones para contener a los pacientes, que quede muy claro que los Vigilantes de Seguridad sí pueden intervenir para complementar y reforzar la actuación del personal sanitario si resulta procedente, pero siempre tras la intervención de dicho personal sanitario y en su compañía.